

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.129

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

ANUNCIO

Relación en la que se detallan los efectos timbrados que sufrieron extravío durante su transporte por ferrocarril, en expedición de gran velocidad número 6.684, de fecha 7 del pasado mes de Abril, procedente de Burgos y con destino a esta capital, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del vigente Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, recordando a las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos, y ponerlo en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de los mismos, así como el mayor celo en el descubrimiento de los valores referidos.

CLASE DE EFECTOS

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.—100 de la clase segunda de 75 pesetas, del pliego número 7; 200 de la clase tercera de 37,50 pesetas, de los pliegos números 3 y 4, y 500 de la clase quinta de 7,50 pesetas, de los pliegos números 7 al 11 inclusive.

Sevilla, 24 de Julio de 1937.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.130

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto de Timbre

Notificados a los Ayuntamientos y Juzgados municipales que a continuación se reseñan los acuerdos dictados por esta Administración en expedientes que les fueron instruidos por infracción a los preceptos de la ley del Timbre, sin que hasta la fecha, excepto dos, los restantes se hayan dado por notificados, se les hace este llamamiento por medio del «Boletín Oficial» para que ingresen el importe del reintegro y multa que les han sido impuestos, y, a este efecto, se les concede un plazo para verificarlo, que terminará definitivamente el día 10 del próximo mes de Agosto; advirtiéndoles que, transcurrido este plazo sin que el ingreso se hubiere realizado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Ayuntamientos y Juzgados municipales que aparecen en descubierto con el Tesoro por el concepto de Timbre del Estado

Ayuntamiento de Puente Duero:	
Reintegro	91,50
Multa	148,33
Total	239,83
Ayuntamiento de Canillas de Esgueva:	
Reintegro	72,55
Multa	172,83
Total	245,38

Ayuntamiento de Castronuevo:	
Reintegro	70,00
Multa	46,66
Total	116,66

Ayuntamiento de Villarmentero:	
Reintegro	70,00
Multa	46,66
Total	116,66

Ayuntamiento de Piña de Esgueva:	
Reintegro	128,80
Multa	235,66
Total	364,46

Ayuntamiento de Trigueros del Valle:	
Reintegro	231,00
Multa	216,66
Total	447,66

Juzgado municipal de Quintanilla de Trigueros:	
Reintegro	72,00
Multa	48,00
Total	120,00

Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga:	
Reintegro	148,50
Multa	99,00
Total	247,50

Ayuntamiento de San Martín de Valvení:	
Reintegro	114,10
Multa	138,73
Total	252,83

Ayuntamiento Valoria la Buena:	
Reintegro	96,50
Multa	64,33
Total	160,83

Juzgado municipal de Castro- nuño:	
Reintegro	178,50
Multa	119,00
Total	297,50

Ayuntamiento de Ataquines:	
Reintegro	195,05
Multa	775,10
Total	934,15

Juzgado municipal de Castrejón:	
Reintegro	168,00
Multa	112,00
Total	280,00

Valladolid, 31 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 3.128

Delegación provincial de Trabajo

De interés para el Gremio de Panadería

Reunidos en esta Delegación provincial, y en presencia del señor Delegado de Trabajo, las representaciones patronales y obreras del Gremio de Panadería, el día 29 del pasado mes de Julio, acordaron modificar las bases 15 y 16 de las vigentes, aprobadas en 18 de Marzo de 1933, y establecer una base adicional del modo siguiente:

La base 15 quedará redactada en la siguiente forma:

«La jornada máxima legal será de ocho horas diarias, o cuarenta y ocho semanales. La jornada dará principio en todas las panaderías a las dos de la mañana para la elaboración de pan menu-

do y a las cuatro para la elaboración de pan candeal. Se dará facilidad a todas las panaderías para hacer la preparación media hora antes de la marcada en estas bases.

En los pueblos la hora de empezar la jornada para toda clase de pan, será la de las dos de la mañana, a excepción de los pueblos que vengan a vender su artículo a la capital, los cuales tendrán el horario de la misma.»

La base 16 queda redactada en la siguiente forma:

«No se tolerará la utilización de cuadrillas mixtas a aquellos industriales cuya producción de pan candeal sea superior a 500 kilos de harina, debiendo, para elaborar pan menudo, disponer de cuadrillas distintas. Teniendo en cuenta que en el párrafo anterior se fija como normal una producción mínima de 500 kilos de harina, y al objeto de no perjudicar a ningún industrial en sus intereses, se autoriza a aquellos que no rebasen dicha cifra para que elaboren, alternativamente, pan candeal y menudo con la misma cuadrilla, siempre que ésta sea completa en la forma determinada en las bases, poniendo, como tope de producción, el de 550 kilos de harina, que es lo que se calcula puede elaborar, dentro de la jornada legal, una cuadrilla completa.»

BASE ADICIONAL

«Todos los industriales quedan obligados, para la venta de pan de familia, a sujetarse a lo que previene el Decreto de 19 de Enero de 1934 y Orden aclaratoria del mismo de 17 de Mayo de 1935; bien entendido, que estará sujetado en la venta a la tasa fijada por la Junta provincial de Agricultura, y para el pan menudo se fijará, en cada caso, el precio por mayoría de votos del Gremio, en acuerdo tomado previamente por el mismo.»

Valladolid, 2 de Agosto de 1937.—El Delegado provincial de Trabajo, *Társilo de Remiro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.152

Corcos del Valle

Don Francisco Gila Otazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año actual, por el concepto de utilidades y año de pastos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de

esta villa durante los días 9 y 10 del mes de Agosto próximo, en las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre que finaliza el periodo voluntario en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Corcos del Valle, 28 de Julio de 1937.—Francisco Gila.

Núm. 3.151

Iscar

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las primeras subasta de los arbitrios de rodaje, consumo de carnes y de bebidas, celebradas el día 21 del actual, se anuncian las segundas, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, o de quien legalmente le represente, el día 10 de Agosto próximo, a las diez, once y doce de la mañana, bajo las condiciones que se expresan a las ant.

Si también se celebraran subastas a los cinco días siguientes con la rebaja que el Ayuntamiento acuerde.

Iscar, 31 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

173

Núm. 3.140

Melgar de arriba

Ignorándose el paradero del recluta que a continuación se expresa, natural de esta villa, el cual es correspondiente al segundo trimestre del reemplazo de 1939, por medio del presente se le cita para que, el día 28 del actual, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de la Orden circular del 18 del

corriente; en la inteligencia de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Melgar de arriba, 24 de Julio de 1937.—El Alcalde, J. Rodríguez.

MOZO QUE SE CITA

Siro Pedro Leal Bajo, hijo de Domiciano y Antonia.

Núm. 3.143

Nueva Villa de las Torres

Se requiere a los mozos del reemplazo de 1939, cuyos nombres a continuación se expresan, nacidos en esta localidad el primer semestre del año 1918 y cuyo paradero se ignora, para que se concentren en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, u otra más próxima a su residencia, al objeto de ser destinados a Cuerpo, conforme a la Orden de 18 del actual, con apercibimiento de la responsabilidad a que haya lugar si no lo verifican

MOZOS QUE SE CITAN

Para el día 28 del actual

Daniel David Gordaliza Collado, hijo de Aniceto y de Faustina; Félix Chillón Valseca, hijo de Agustín y de Francisca; Alejandro López Sánchez, hijo de Bernardino y de Petra, y Dionisio Caballero Romero, hijo de Ciria-co y de Margarita.

Nueva Villa de las Torres, 23 de Julio de 1937.—El Alcalde, Luis Fraile.

Núm. 3.138

Quintanilla de arriba

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondiente a los trimestres primero y segundo del reemplazo de 1939, se les cita por el presente a fin de que, tan pronto conozcan esta citación y les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de la Orden de 18 de los corrientes; en la inteligencia que, de no verificarlo, les serán parados los perjuicios a que se hayan hecho acreedores.

Quintanilla de arriba, 24 de Julio de 1937.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

MOZOS QUE SE CITAN

Eusebio Rodríguez Olmos, hijo de Gerardo y de Damiana; Pedro Repiso Pastor, hijo de Lorenzo y de Fructuosa; Luciano Pérez Carrasqueño, hijo de Torcuato y de Zoila, y José Hernández Ostolaza, hijo de Fermín y de Josefa.

Múm. 3.157

Quintanilla de arriba

Don Pedro Repiso Gila, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de arriba, 1 de Agosto de 1937.—Pedro Repiso.

Núm. 3.158

Quintanilla de arriba

Don Primitivo Repiso Carrascal, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 del corriente mes en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de arriba, 1 de Agosto de 1937.—Primitivo Repiso.

Núm. 3.147

Rodilana

Ignorándose el paradero de los mozos Mauro Velasco González, hijo de Félix y Fidela; Casto de Castro Calvo, hijo de Serafín y Marciana, y Juan Clímaco Avila Martín, hijo de Ignacio y Modesta, pertenecientes al reemplazo de 1939, nacidos en esta villa, se les cita por el presente para que comparezcan en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para ser destinados a Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en Orden circular de 18 del actual; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Rodilana, 27 de Julio de 1937. El Alcalde, Maximino de Frías.

Núm. 3.160

Sardón de Duero

El día 10 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en la Casa Consistorial y de las siete a las doce horas, la recaudación vo-

luntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, y repartimiento del canon, impuestos sobre terrenos legitimados y suertes del actual ejercicio, por el recaudador don Julián Rojo Niño; advirtiéndose que, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho día, podrán hacerlo en el domicilio del Recaudador en Quintanilla de abajo, sin recargo alguno hasta el 10 de Septiembre próximo; transcurrido éste, incurrirán en los recargos correspondientes.

Sardón de Duero, 31 de Julio de 1937.—El Alcalde, Luis Salcedo.

Núm. 3.116

Trigueros del Valle

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, correspondientes al reemplazo del Ejército del año 1939, se les cita por medio del presente edicto para que se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, en virtud de la Orden circular de 18 del actual; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Trigueros del Valle, 25 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

MOZOS QUE SE CITAN

Eustaquio Bosque Herrera, hijo de Mariano y Juana; Mariano Garcés Aguado, hijo de Argimiro y Faustina, e Inocencio Antón Aguado, hijo de Marcelino y Crespencia.

Núm. 3.136

Urones de Castroponce

Ignorándose el paradero del mozo César Herrero Romero, hijo de Justiniano y de Beatriz, que nació en esta villa el día 17 de Mayo de 1918, correspondiente al segundo trimestre del reemplazo de 1939, se le cita por medio del presente edicto, para que, tan pronto como le sea posible, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación a filas, para ser destinado a Cuerpo, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra con fecha 18 del corriente; en la inteligencia que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Urones de Castroponce, 26 de Julio de 1937.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 3.154

Villanubla

Don Acilino Barrero Martín, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año 1937, se verificará en este término durante los días 9 y 10 del presente mes de Agosto por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre, en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona situada en Valladolid, Santa María, 7 y 9, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre.

Villanubla, 2 de Agosto de 1937. Acilino Barrero.

Núm. 3.113

Wamba

Don Matías Conde Cano, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 13 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Wamba, 29 de Julio de 1937.—Matías Conde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.133

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en cumplimiento de carta orden de la Excelentísima Audiencia provincial de la misma, dimanante del sumario número 63 de 1932, contra Nazario Quintero Encinas, natural de Villaconancio y de esta vecindad, de 52 años, viudo, jornalero y en virtud de desconocerse el actual domicilio o paradero del mismo, se le hace saber por medio de la presente que, por dicha Superioridad, y con fecha 16 de Julio corriente, se dictó el auto que contiene el particular siguiente: «Se declara comprendido al penado en los beneficios de la ley de Amnistía, de 24 de Abril de 1934, y en su virtud se declara extinguida la responsabilidad penal que se le impuso por esta causa, en sentencia de 20 de Mayo de 1932, sin que esta declaración afecte a las responsabilidades civiles impuestas en la misma; notifíquese esta resolución por conducto del Juez instructor,

como asimismo comuníquese al Juzgado municipal del nacimiento de dicho procesado para la cancelación de la nota de antecedentes penales nacida de la presente causa.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, expido la presente, en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. D., Andrés Hernández.

Núm. 3.076

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia provincial de la misma, dimanante del sumario número 69 de 1932, sobre injurias a la Autoridad Militar, contra Jesús Salgado Aguirre, natural de Pasajes (San Sebastián) y de esta vecindad, y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero de dicho procesado, se le hace saber por medio de la presente que con fecha 21 del actual, se dictó auto por dicha Superioridad declarándole comprendido en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, declarando extinguida la responsabilidad penal que se le impuso por dicha causa en sentencia de 10 de Noviembre de 1932, sin que esta declaración afecte a las responsabilidades civiles impuestas en la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, expido la presente, en Valladolid, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. D., Andrés Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.085

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1935, y pueblo de Tamariz

de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radiquen las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudores, herederos de Maria-Asensio.—Débito, 0,55 pesetas.

Finca a La Pozanca, de 3-42 áreas; linda al Norte, término de Cuenca; Este, Santiago Mañueco; Sur, herederos de Félix Ruiz, y Oeste, arroyo.

Deudora, doña Balbina Caballero Rodríguez.—Débito, 1,15 pesetas.

Finca a Las Espinosas, de 22-25 áreas; linda al Norte, Paula Reguera; Este, Laureano Belmonte, y Sur y Oeste, Teódulo Nieto.

Deudores, herederos de Dámaso Cabo.—Débito, 4,84 pesetas.

Finca a La Sexta, de 7-18 áreas; linda al Norte, Cesáreo Alvarez; Este, camino de La Sexta; Sur, término de Villanueva, y Oeste, Cesáreo Alvarez.

Deudor, don Joaquín Cleméntez Palmero.—Débito, 8,11 pesetas.

Finca a Prados de Alduenga, de 14-17 áreas; linda al Norte, Nieves Alonso; Este, Domingo Cleméntez; Sur, Sérvulo Ruiz, y Oeste, Domingo Cleméntez.

Deudor, don Bernardino Fuentes Rodríguez.—Débito, 3,12 pesetas.

Finca a Valdeherodes, de 29-49 áreas; linda al Norte, Miguel Fernández; Este, Domingo Cleméntez; Sur, Amalia Herrero, y Oeste, Francisco Tejero.

Deudor, don Santiago Mañueco Mañueco.—Débito, 15,53 pesetas.

Finca a La Pozanca, de 6-86 áreas; linda al Norte, término de Cuenca; Este, Ferrocarril Secundario; Sur, herederos de Félix Ruiz, y Oeste, herederos de Mariano Ascaso.

Deudor, don Esteban Monge Giraldo.—Débito, 11,59 pesetas.

Finca a Piliebre, de 88-99 áreas; linda al Norte, Antoliano Nieto; Este, Isaac Nieto; Sur, Francisco Arias, y Oeste, Gabriel Ruiz.

Deudor, don Ildefonso Nieto.—Débito, 16,01 pesetas.

Finca a Raya de Belmonte, de 21-83 áreas; linda al Norte, Margarita Carrillo; Este, Teódulo Nieto; Sur, término de Belmonte, y Oeste, Clemente Serrano.

Deudor, don Julián Pastor Palencia.—Débito, 17,44 pesetas.

Finca a Estrella, de 71-85 áreas; linda al Norte, Domingo Cleméntez; Este, Ildefonso Nieto; Sur, Felipe Andrés, y Oeste, Juan Bautista Fernández.

Deudor, don Andrés Pérez García.—Débito, 12,19 pesetas.

Finca a La Pozanca, de 13-70 áreas; linda al Norte, arroyo Valdeherodes; Este, Ferrocarril Secundario, y Sur y Oeste, Prudencio Pardo.

Deudora, doña Escolástica Rey Herrero.—Débito, 6,36 pesetas.

Finca a Las Loras, de 25-47 áreas; linda al Norte y Este, Mariano Martín; Sur, Macaria del Mazo, y Oeste, Lázara Rey.

Deudora, doña Cilinia Rodríguez.—Débito, 26,17 pesetas.

Finca a Villafrades, de 1-17-95 hectáreas; linda al Norte, Julio Nieto; Este, Mariano Andrés; Sur, camino Moral, y Oeste, Isaac Nieto.

Deudor, don Félix Ruiz Pérez.—Débito, 21,74 pesetas.

Finca a La Pozanca, de 13-71 áreas; linda al Norte, Santiago Mañueco; Este, Ferrocarril Secundario; Sur, arroyo, y Oeste, herederos de Mariano Asensio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio; y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Tamariz de Campos, 17 de Julio de 1937.—Leopoldo Stampa.

Núm. 3.134

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de

contribución industrial y años de 1936, tercero y cuarto trimestres, y de 1937, primero y segundo trimestres, del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor don Germán Sánchez Guerra, a quien se refiere este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Finca.—Un corral y cobertizo en el casco de esta población y calle de la Pintada, señalada con el número 28; que linda por la derecha, otra de Trifón Hernando; por la izquierda, con Saturnino de la Puente; al fondo, con Tomás Platero, y frente, la calle.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que, en el término de tercero día, presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirán a su costa.

Peñafiel, 27 de Julio de 1937. Longinos Sordo.

Núm. 3.164

REQUISITORIA

Rodríguez Cuesta, Juan; hijo de José y Alfonsa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, pelo negro, ojos oscuros, nariz recta, barba redonda, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa (Madrid), se le sigue expediente como presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 4, don Bienvenido Jiménez Díaz, residente en Medina del Campo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 2 de Agosto de 1937.—El Teniente Juez, Bienvenido Jiménez Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial